

Tijuana, Baja California a veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro.

V I S T O S, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **995/2023**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de **TUTELA LEGÍTIMA**, promovidas por [REDACTED], y:

RESULTANDO

1.- Que por escrito recibido con fecha **veintiocho de junio del año dos mil veintitrés**, compareció ante este Juzgado la señora [REDACTED] promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias para que se declare a su favor la tutela de su nieta, fundando su petición en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables.

2.- Subsanada que fue la prevención impuesta en autos, por proveído de fecha **tres de octubre del año dos mil veintitrés** se admitió la instancia en la vía y forma propuesta y se ordenó dar la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, quien no manifestó oposición alguna, y una vez recibida la información testimonial, por diverso proveído se ordenó traer los autos a la vista del Suscrito para dictar la sentencia que pasa a pronunciarse con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la competencia del Suscrito para conocer de las

presentes diligencias se surte en virtud de que se refieren a la designación de tutor de una adolescente radicadas ante éste Tribunal de mi cargo por razón del turno, registradas con el expediente señalado en el proemio de ésta resolución, hipótesis que se encuentra prevista por el artículo **78** fracción **II**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual establece que:

"Los jueces de Primera Instancia de lo Familiar conocerán:

II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencia y presunción de muerte; de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia, como su constitución, disminución, extinción, afectación o modificación en cualquier forma."

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos **57** y **59** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; **152**, **157** fracción **IX** y **160** del Código de Procedimientos Civiles.

II.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 887 y 888 del Código de Procedimientos Civiles:

"Ninguna tutela puede conferirse sin que previamente se haga la declaración de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho de la persona que va a quedar sujeta a ella."

"Si a la petición de la declaración de minoría de edad se acompaña la certificación del Registro Civil, se hará la declaración de plano".

En el presente caso a estudio, obra a foja **10** de autos, copia certificada del acta de nacimiento de la adolescente [REDACTED]

■■■■■, a quien en lo sucesivo se le nombrará únicamente por sus iniciales ■■■■■., quien nació el día ■■■■■, por lo que se declara de plano su estado de minoría de edad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **409, 410, 411** fracción I, **412** y **422** del Código Civil, **44** fracción I y **45** del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Consta en autos que la señora ■■■■■ promovió las presentes diligencias, a efecto de que se declare a su favor la **tutela** respecto de su nieta de iniciales ■■■■■., argumentando medular mente *"Que la adolescente en cuestión es su nieta, quien nació en fecha ■■■■■ ■■■■■, así mismo, que desde los primeros años a partir del nacimiento de la adolescente de iniciales ■■■■■., fue criada por sus progenitores, desarrollándose con normalidad en casa de su abuela paterna y conviviendo desde su nacimiento con la promoverte.*

Que en fecha ■■■■■ la madre de la adolescente de iniciales ■■■■■., falleció, tomando la promoverte el cargo de la NNA inmiscuida, que en fecha ■■■■■ el padre de la adolescente ■■■■■. falleció dejando ambos progenitores en desprotección familiar a su hija de iniciales ■■■■■., por lo que la abuela paterna siguió a cargo de dicha NNA.

Que la promoverte es quien ha tenido bajo su cuidado a la adolescente de iniciales ■■■■■. desde que nació hasta la actualidad y que ella es la pariente más cercana e idónea para el cuidado de su nieta, que su nieta tiene abuelos maternos pero que tienen poca relación e información acerca de ellos, desconoce exactamente sus domicilios y sus nombres completos, que han sido un aproximado de cuatro veces en que la adolescente en cuestión ha convivido y visitado con sus abuelos maternos,

que la convivencia que ha tenido [REDACTED], con sus abuelos maternos y demás familiares por parte de la madre de dicha infante ha sido poca, tan es así que la adolescente desconoce los nombres y edades de dichos familiares.

Que el motivo por el cual la adolescente de iniciales [REDACTED], ha vivido bajo el cuidado de la promoverte es porque su mamá no era estable y se ausentaba por mucho tiempo, hasta que un día ya no regresó, enterando sé por el padre de la NNA en cuestión que había fallecido, y así fue como el padre de la adolescente de iniciales [REDACTED], estuvo de acuerdo en que su hija estuviera bajo el cuidado de su abuela paterna, ya que no se sentía apto y también era inestable. Es así que la promoverte es quien se ha hecho cargo de su nieta [REDACTED],, teniéndola bajo su cuidado en su casa, dándole estudio y todo lo que necesita para su buen desarrollo.

Que la adolescente de iniciales [REDACTED], acaba de concluir la primaria en la escuela "[REDACTED]" y actualmente está inscrita para iniciar el ciclo escolar perteneciente al primer grado de educación [REDACTED]."

IV.- Y en el presente caso a estudio conforme a las partidas del registro civil visibles a fojas **05** y **06** de autos, se acredita el fallecimiento de los padres biológicos de [REDACTED], siendo la promoverte de nombre [REDACTED] abuela paterna de la adolescente referida, lo cual acredita con la partida del Registro Civil visible a foja **16** de la cual se desprende que la promoverte es madre del señor [REDACTED] [REDACTED] **-padre biológico de [REDACTED]-.**

En tal contexto, es preciso establecer que atendiendo al interés superior de la niñez consagrado por los **1** y **4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son del tenor literal siguiente:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y agresividad."; y

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.";

Subyace la obligación para el suscrito Juzgador de salvaguardar el bienestar de ██████, cuya tutela se solicita, lo anterior tomando en cuenta que dicha figura queda excluida al existir quien pueda ejercer la patria potestad, reiterando que la promoverte es abuela paterna de la adolescente de iniciales ██████, por lo que se debe decretar lo conducente a efecto de que dicha NNA no quede en desamparo dado el fallecimiento de sus padres quienes ejercían exclusivamente la patria potestad sobre la misma.

A mayor abundancia los artículos **479** fracción I y **480** fracción II del Código Civil:

"Artículo 479.- Ha lugar a tutela legítima:

I.- Cuando no hay quien ejerza la patria potestad, ni tutor testamentario;

II.- Cuando deba nombrarse tutor por causa de divorcio."

"A los parientes colaterales dentro del cuarto grado inclusive, cuando los hermanos sean personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho."

V.- Habiendo aportado la promoverte el testimonio de ██████

██████████ y ██████████, quienes manifestaron medular mente lo siguiente:

La primer testigo declaró: "Que conoce a la promotora ██████████ desde hace treinta años, porque trabajaron juntas muchos años en ██████████, ella era ██████████ y la promotora ██████████, es su amiga; que conoció al señor ██████████, desde pequeño, aproximadamente veinte años, lo conoció por la promotora, ya que sus hijos crecieron con sus hijos; que conoció a la señora ██████████, la conoció muy poco cuando comenzó el noviazgo con el señor ██████████ desde hace catorce años; que el señor ██████████ era hijo de la promotora; que de la relación que tenía el señor ██████████ con la señora ██████████ procrearon a una hija de nombre ██████████. de trece años de edad; que la señora ██████████ falleció en fecha ██████████, porque la mataron; que el señor ██████████ falleció en fecha ██████████, porque ██████████; que la promotora es quien se ha hecho responsable de la adolescente ██████████. desde su nacimiento; que no tiene conocimiento de donde se encuentran los abuelos maternos, no se han hecho presentes en la vida de la niña, ni la frecuentan, lo sabe porque se lo ha dicho la promotora y también lo ha visto; que la adolescente ██████████, desde su nacimiento ha vivido con la promotora; que la promotora es quien se ha hecho cargo de procurar el bienestar, la salud y atender las necesidades médicas de la adolescente ██████████; que el diagnóstico psicológico de la infante en cuestión es "██████████" que es como ██████████; que la adolescente a partir del fallecimiento de su padre, ha tenido que acudir a tratamiento psicológico desde el treinta de julio del año dos mil veintitrés, va tres veces por semana, su abuela paterna la lleva y a veces ella las acompaña y las espera a fuera del consultorio."

Manifestando a la razón de su dicho: "Lo sé porque convivo con la familia sus hijos y mis hijos se han desarrollado juntos, ██████████ trabajó con

nosotras en [REDACTED], él era [REDACTED], era buen muchacho, sé que la niña acude a terapias psicológicas porque yo la he acompañado los días que tiene que ir con el psicólogo yo las espero a fuera, la niña esta bien con [REDACTED] en todos los aspectos."

La segunda de los testigos declaró: "Conocer a la promovente desde hace veinte años, porque es su amiga y vecina; que conoció al señor [REDACTED] desde hace más de veinte años porque era hijo de la promovente; que conoció a la señora [REDACTED] desde hace catorce años, que fue cuando comenzó su relación de noviazgo con el señor [REDACTED]; que el señor [REDACTED] es hijo de la promovente; que de la relación que tenía el señor [REDACTED] con la señora [REDACTED] [REDACTED] procrearon a una hija de nombre [REDACTED]. de trece años de edad; que la señora [REDACTED] falleció en fecha [REDACTED] [REDACTED]; que el señor [REDACTED] falleció en fecha [REDACTED] [REDACTED]; que la promovente es quien se ha hecho responsable de la adolescente [REDACTED]. desde su nacimiento; que no tiene conocimiento de donde se encuentren los abuelos maternos, no se han hecho responsable de la niña; que la adolescente [REDACTED]. desde su nacimiento ha vivido con la promovente; que la promovente es quien se ha hecho responsable de todas las necesidades de la niña; que a la adolescente [REDACTED]. la diagnosticaron con el trastorno de [REDACTED]; que la adolescente [REDACTED]. a partir del fallecimiento de su padre ha tenido que acudir a terapias psicológicas desde el diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, lo sabe porque la promovente se lo comentó." **Manifestando a la razón de su dicho:** "Lo sé porque soy amiga de la familia y pues convivimos en eventos familiares y tenemos mucha comunicación, sé que la niña acude a terapias porque [REDACTED] me lo comentó."

Testimoniales que conforme al arbitrio concedido al Juzgador por el artículo **413** del Código de Procedimientos Civiles se les concede eficacia probatoria, en razón de que dichas testigos manifestaron porque medios y circunstancias se dieron cuenta sobre los hechos que declararon, siendo coincidentes con los hechos relevantes de la litis y con los mismos se corrobora además la eficacia probatoria de la confesional a que se ha hecho referencia.

Asimismo, obra en autos diversas **documentales** exhibidas por la promovente consistentes en:

1. **Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de la adolescente [REDACTED], registrada en esta Ciudad en la Oficialía: [REDACTED] [REDACTED] con fecha de registro d**** ** ***** ** ** ** ** ****, documental visible a foja 04 de autos.**
2. **Copia certificada del acta de defunción a nombre de la señora [REDACTED] registrada en esta ciudad en la Oficialía: [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED], documental visible a foja 05 de autos.**
3. **Copia certificada del acta de defunción a nombre del señor [REDACTED] registrada en esta ciudad en la Oficialía: [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED], documental visible a foja 06 de autos.**
4. **Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de la promovente [REDACTED] registrada en esta ciudad en la Oficialía: [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED], documental visible a foja 07 de autos.**
5. **Copia certificada del acta de nacimiento a nombre del señor [REDACTED] registrado en esta Ciudad en la Oficialía: [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED], documental visible a foja 16 de autos.**

6. **Dos boletas de calificaciones** relativas al tercer grado de primaria del ciclo escolar "██████████", expedidas por el ██████████, a nombre de la adolescente ██████████, documentales visibles a fojas **17 y 18** de autos.
7. **Constancia para el proceso de inscripción primaria-preescolar** dirigida a los padres de familia en proceso de inscripción en la institución educativa denominada ██████████, la cual obra glosada a foja **19** de autos.
8. **Siete recibos de pago** expedidos por ██████████ a nombre de la adolescente ██████████, por concepto de "inscripción, seguro escolar, material, uniforme y libros", relativos al periodo comprendido desde treinta de julio del año dos mil veinte al siete de agosto del año dos mil veintitrés documentales visibles de la foja **20 a la 22 y 24** de autos.
9. **Boleta de evaluación** expedido por el sistema educativo nacional a nombre de la adolescente ██████████, relativo al ██████████ ██████████, relativa al ciclo escolar "██████████", documental visible a foja **23** de autos.
10. **Recibo de pago de nómina** por parte del ██████████ ██████████ a nombre de ██████████, relativo al periodo de junio dos mil veintitrés, documental visible a foja **25** de autos.
11. **Evaluación psicológica** realizada en el ██████████ ██████████ por parte de la psicóloga ██████████ a la NNA ██████████, de fecha **treinta de septiembre del año dos mil diecinueve**, documental visible de foja **26 a 40** de autos.
12. **Evaluación psicológica a nombre de ██████████**, realizada por por la Psic. ██████████, de fecha **diecinueve de julio del año dos mil veintitrés**, misma que obra glosada de la foja **34 a la 40** de autos.

Probanzas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **274, 285, 322, 323, 328, 329, 405 y 407** del Código de Procedimientos Civiles, se les concede eficacia probatoria para acreditar lo asentado

en párrafos que anteceden.

Consta en autos que durante la diligencia celebrada en fecha **cinco de marzo del año dos mil veinticuatro**, la adolescente de iniciales [REDACTED], en ejercicio del derecho de participación que le confieren los artículos **11** fracción **XV**, **66**, **67** y **68** de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, que son del tenor literal siguiente:

Artículo 11.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

XV.- Derecho de participación;

Artículo 66.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículo 67.- Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garantizan la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

Artículo 68.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo de la Ley General y la presente Ley.

Fue recabada su opinión, la cual, aun cuando no es vinculante para la autoridad jurisdiccional, si debe ser tomada en cuenta, como lo establecen los artículos **11** fracción **IV** y **21** del ordenamiento legal anteriormente invocado, que son del tenor literal siguiente:

Artículo 11.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

IV. Derecho a vivir en familia;

Artículo 21.- Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, **tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez**, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.

Por lo que ante la presencia del Suscrito Juez, con la asistencia de la representante social adscrita a este Juzgado, de la Licenciada en Psicología adscrita a la Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia de Tijuana, Baja California y de la tutora de la adolescente [REDACTED], esta última externó:

JUEZ: HOLA, ¿CÓMO ESTÁS?

[REDACTED]: HOLA, BIEN

JUEZ: MUCHO GUSTO ME LLAMO DIEGO Y QUIERO PLATICAR CONTIGO SOY EL ENCARGADO DE ESTAS OFICINAS, TU ABUELITA VINO A PLATICARME DE TI Y ES IMPORTANTE CONOCERTE, YA CONOCES A LAS DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AQUÍ, ELLAS ESTÁN AQUÍ PARA APOYARME Y POR SI SE ME OLVIDA PREGUNTARTE ELLAS ME DICEN, TAMBIÉN ERES LIBRE DE CONTESTAR LO QUE TU QUIERAS, SI TIENES UNA DUDA ME LA PUEDES DECIR PARA EXPLICARTE, ASÍ TAMBIÉN ME PUEDES DECIR LO QUE TU CONSIDERES IMPORTANTE ¿DE ACUERDO?

[REDACTED]: OKEY

JUEZ: ¿CUANTOS AÑOS TIENES?

[REDACTED]: [REDACTED]

JUEZ: ¿CUANDO CUMPLES AÑOS?

[REDACTED]: [REDACTED]

JUEZ: ¿EN QUE GRADO VAS?

[REDACTED]: [REDACTED] PERO EN ESA ESCUELA IBA EN LINEA Y SI NO ESTABAS PRESENTE REPROBABA Y ME SACARON PORQUE MI TABLET DEJO DE FUNCIONAR Y ME SACARON TARDARON MUCHO EN ENCONTRAR UNA ESCUELA PERDÍ ESE AÑO Y NO SE COMO ESTUVO Y AHORA ESTOY [REDACTED] DE [REDACTED]

JUEZ: ¿CON QUIEN VIVES?

██████: MI MAMÁ QUE ES MI ABUELA *****S.

JUEZ: ¿QUIEN MAS VIVE AHÍ?

██████: MI TÍA █████, MI TÍA **** ES TEMPORAL Y MI GATO

JUEZ: ¿COMO SE LLAMA TU GATO?

██████: GUISO.

JUEZ: ¿TIENES PERROS?

██████: TENÍA PERO SE LO ROBARON ERA UN PUG Y COMO NO PUDRIERON ENTRAR A LA CASA SE LLEVARON AL PERRO.

JUEZ: ¿CUAL ES TU MATERIA FAVORITA?

██████: BIOLOGÍA

JUEZ: ¿Y LA QUE NO TE GUSTA?

██████: ESPAÑOL, PORQUE HAY MUCHAS PALABRAS QUE NO ENTIENDO PORQUE ME DA MIEDO PREGUNTAR PORQUE EN MI OTRA ESCUELA LOS PROFES ERAN MUY GROSEROS.

JUEZ: ¿QUIÉN TE LLEVA A LA ESCUELA?

██████: MI ABUELITA

JUEZ: ¿ELLA A QUÉ SE DEDICA?

██████: ES JUBILADA ERA ██████████, TODA MI FAMILIA ES MEDICO O ██████████

JUEZ: ¿CUÁL ES TU COMIDA FAVORITA?

██████: LA PASTA EN CUALQUIER ESTILO O SÁNDWICHES.

JUEZ: ¿Y LA QUÉ NO TE GUSTA?

██████: EL PICADILLO Y EL APIO, NO ME GUSTAN LAS COSAS FUERTES.

JUEZ: ¿TU ABUELITA SE ENCARGA DE LLEVARTE Y RECOGERTE?

██████: SI Y CUANDO NO PUEDE ME LLEVA MI TÍA

JUEZ: ¿TU TÍA ES JOVEN?

██████: SI TIENE COMO ██████████.

JUEZ: ¿DESDE CUÁNDO VIVES CON ELLA?

██████: DESDE SIEMPRE DESDE LOS SEIS MESES MI MAMÁ ME CUIDO CUANDO NACÍ Y ME DEJO CUANDO TENIA SEIS MESES ME ENTREGO CON MI ABUELITA.

JUEZ: ¿TU ABUELITA ES MAMÁ DE TU PAPÁ?

█: SI

JUEZ: AQUÍ VIENEN LOS ADULTAS A PEDIRME AYUDA PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ME DICE TU ABUELA QUE TE CUIDA DESDE QUE ERAS UNA BEBE Y QUIERE REPRESENTARTE LEGALMENTE A TI, HASTA QUE SEAS MAYOR DE EDAD, ¿QUÉ OPINAS DE ESO?

█: QUE ESTA BIEN, NO SE COMO RESPONDER

JUEZ: ELLA QUIERE REPRESENTARTE A TI ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS COMO PASAPORTE VISA LÁSER, ¿TÚ QUE OPINAS?

█: SI PORQUE ELLA ME CUIDA Y ES A LA QUE MAS QUIERO NO QUIERO QUE ALGUIEN MAS SE HAGA CARGO DE MI, PORQUE LA QUIERO MUCHO

JUEZ: ¿CUANDO TE PORTAS MAL CÓMO TE HABLA TU ABUELITA?

█: ME REGAÑA COMO CUALQUIER MAMÁ, CASI NO SALGO ME ENCANTA ESTAR ENCERRADA EN MI CUARTO CUANDO ERA CHIQUITA ME DECÍA PONTE EN EL RINCON O VETE A TU CUARTO AHORA ME REGAÑA ENOJADA PORQUE SOY MUY LATOSA Y TERCA Y SI SE ENOJA PERO NOS TRANQUILIZAMOS Y NO SE COMO PERO DESPUÉS ESTAMOS DE BUENAS EMPEZAMOS HABLAR PACÍFICAMENTE

JUEZ: ¿EN ALGÚN MOMENTO TE HA LEVANTADO LA MANO CUANDO ERAS CHIQUITA?

█: NO EN NINGÚN MOMENTO, NI CUANDO ERA CHIQUITA.

JUEZ: ¿Y TIENE PAREJA?

█: NO DICE QUE YA ESTA VIEJITA PARA ESO, LA ÚNICA PAREJA QUE HA TENIDO MURIÓ POR UN ATAQUE AL CORAZÓN FUE SU ÚNICA PAREJA DESDE LOS 50 QUE ES SOLTERA.

JUEZ: ¿HAY ALGO MAS QUE ME QUIERAS CONTAR QUE CONSIDERES IMPORTANTE?

█: NO TODO ESTA BIEN

JUEZ: ENTONCES PARA MI ME HA QUEDADO MUY CLARO LO QUE TU QUIERES SI EN ALGÚN FUTURO HAY ALGO QUE ME QUIERAS DECIR PUEDES VENIR Y DECIRME Y MUY PRONTO SABRÁS MI DECISIÓN, ME DIO GUSTO CONOCERTE.

█: GRACIAS, IGUALMENTE.

La opinión de la adolescente debe ser ponderada en el presente asunto pues, de acuerdo al artículo **274** del Código de Procedimientos Civiles, el Juzgador está facultado para valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, de cualquier cosa, documento, sin más limitación que no esté prohibido por la ley para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos; es así que se toma en consideración las condiciones en las que la parte promovente presentó a su nieta, así como lo que ésta manifestó; citando como apoyo el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 183500

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: VII.2o.C. J/15

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003, página 1582

Tipo: Jurisprudencia

MENORES DE EDAD. EL JUEZ ESTÁ OBLIGADO, AUN DE OFICIO, A ESCUCHARLOS EN CUALQUIER JUICIO DONDE TENGA QUE RESOLVERSE SOBRE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA FACULTAD QUE TIENE DE VALERSE DE CUALQUIER MEDIO A FIN DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE AQUELLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Pág. 1582. Tesis de Jurisprudencia.

VI.- En tales circunstancias, y al no existir ningún otro pariente sobre quién recaiga la tutela, se designa a la señora [REDACTED] como **tutora legítima** de su nieta [REDACTED], a quien deberá hacersele saber de su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

En mérito de lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos **79, 80, 81, 86** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por [REDACTED].

SEGUNDO.- Se designa a [REDACTED] como **tutora legítima** de su nieta [REDACTED], a quien deberá hacersele saber de su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente **EL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DIEGO BARUCH CORTÉS BECERRA**, ante su Secretaria de Acuerdos **MARA ALEJANDRA ESCALANTE CABAÑAS**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, [REDACTED], del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

DBC/MAEC/MAVG

Con el número _____ de fecha _____ del Boletín Judicial del Estado, se hizo la publicación de Ley de la Sentencia Definitiva que antecede. Conste.